

INFORME SECRETARIAL.- Manizales, octubre 19 de 2020. **Rad. 2019-0714.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda el día 19 de diciembre de 2019 y durante el término que tenía para contestar la misma, lo hizo por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra a folios 116 a 122 del expediente.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara reforma a la demanda, vencieron el 31 de enero de 2020, y dentro de ese término, no hizo uso de la facultad concedida por el inciso 2º. Del actual artículo 28 del C. Procesal del Trabajo y de la S.S.

Se deja constancia que los términos estuvieron suspendidos desde el 13 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020, por la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Auto Sustanciación No. 470

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por la demandada CELAR LTDA dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por el señor JUAN CARLOS BUITRAGO MARTINEZ, tal y como obra a folios 116 a 122 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora DIANA MARIA BURITICA PINEDA con C.C. No. 30.322.152 y T.P. No. 85.617

del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandada en los términos del poder que le fue conferido.

Se convoca a las partes para que comparezcan personalmente, a la Audiencia Pública de que trata el artículo 77 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTE (2020), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

Se advierte a las partes que la no comparecencia personal a dicha audiencia, si antes de la hora señalada no se presentó prueba sumaria de una justa causa para no comparecer, le acarrearán las sanciones procesales y pecuniarias a que aluden los numerales 1 a 5 del comentado artículo 77 del C.P.T. y Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 093 de octubre 20 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**